



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, doce de octubre de dos mil veintitrés

**Cesación de los Efectos Civiles
No. 50001-31-10-001-2023-00266-00**

Demandante: Vidal Mahecha Castillo

Demandado: María Azucena Mendoza Mora

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la demanda de Cesación de los Efectos Civiles que presentó el señor Vidal Mahecha Castillo contra la señora María Azucena Mendoza Mora por la causal 8^a del artículo 154 del Código Civil.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Se advierte que la notificación de la parte demandada, deberá hacerse conforme a los lineamientos ampliamente explicados en la sentencia STC 16733 de 2022.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos Verbales de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem*.

Téngase al abogado Víctor Alejandro Morales Agudelo, como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que aporte los registros civiles de nacimiento y matrimonio legibles, pues los radicados con la demanda no lo son.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 87 del 13_/OCTUBRE
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria